



# Boletín Oficial

"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inklusiva e Integrada"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIII

Nº 939

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA  
 SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN  
 SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR  
 SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE  
 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE  
 SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ  
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF  
 SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA  
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD: Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN  
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Dña. ANAHI ROCIO REPETTO  
 SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES  
 UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ  
 VICEPRESIDENTE 1º: Sr. FERNANDO MEZA  
 VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

### CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ  
 Magister JULIO ANTONIO VIVERO  
 Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL  
 Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI  
 Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA  
 Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN  
 Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ  
 Sr. FERNANDO MEZA  
 Sra. NATALIA GIMÉNEZ  
 Sr. ANDRES MUTINELLI  
 Sr. MANUEL SANCHEZ  
 Sr. FRANCISCO FONSECA  
 Sr. JUAN ROSSBERG  
 Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN  
 SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRA  
 DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 939

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 de Febrero de 2017.-

AÑO: XXXIII

### INDICE DE CONTENIDO

**DECRETO N ° 151/17:** «Apruébase en todas sus partes el Reglamento de la Ordenanza X- N°11 referente al Cuidado Responsable de Animales»-----Pág.3 a 9

**EDICTO:** «Cita e Intima a los contribuyentes a concurrir a regularizar deudas por Convenios Caidos»-----Pág.10 y 11

POSADAS, 15 FEB 2017

DECRETO N°

151

**VISTO:**

La Ordenanza X - N° 11 referente al Cuidado Responsable de Animales, se establece como Política de Gobierno las acciones tendientes a la protección de la fauna urbana en la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, dada la necesidad de reglamentar la Ordenanza supra citada, la Secretaría de Salud, procedió a elaborar los lineamientos a tener en cuenta para su concreción;

**QUE**, la finalidad de la misma es fijar un marco legal para la regulación de medidas de cuidado, protección animal y de los ciudadanos para la tenencia responsable de animales domésticos, las obligaciones a las que estarán sujetos los propietarios y responsables de sus cuidados;

**QUE**, es necesario regular el control de animales en la vía pública, con el objeto de evitar accidentes de mordeduras y transmisión de enfermedades zoonóticas, como así mismo el cuidado de la higiene en los espacios públicos

**QUE**, el municipio tiene la responsabilidad de fomentar la educación de la comunidad en cuanto al cuidado y tenencia responsable de los animales y arbitrar las medidas tendientes a arbitrar la existencia de animales sueltos, en estado de abandono o desprotección en los espacios públicos de la ciudad;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE en todas sus partes el Reglamento de la Ordenanza X - N° 11, que como Anexos I, II y III forma parte del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Dn. Losada- Dra. Piragine - Ing. Florentín.-

## ANEXO I

### REGLAMENTACIÓN DE ORDENANZA X - N° 11

#### “CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES”

**Artículo 1°.- Reglamenta el art. 2 inc. C: - Registración de animales comunitarios:** Los animales en situación de calle mencionados en el inc. c) del art. 2 de la Ordenanza X – N° 11, serán registrados en el Registro de Animales y Cuidadores Responsables, bajo la denominación de “Animales Comunitarios”. Los vecinos que habitualmente los cuiden y alimenten, serán “invitados” a inscribirse en el mencionado Registro en carácter de “responsables voluntarios”, como así también los miembros de la Comisión Vecinal del lugar al que pertenezca, con los alcances establecidos por los Artículos 6, 7, 8 y 9 de la mencionada Ordenanza.-

**Artículo 2°.- Reglamenta el art. 3: *Creación e implementación del Registro Informático:*** Crease el Registro Informático on-line de animales y sus cuidadores responsables y/o responsables subsidiarios. La inscripción por este medio tendrá carácter de Declaración Jurada de todos los datos requeridos, tanto del o los animales que se registren, como de sus cuidadores responsables, los cuales deberán ratificar personalmente la información suministrada vía on-line en un plazo no mayor de quince (15) días a contar de la fecha de su registración. Todo ello sin perjuicio de las normas establecidas por el Capítulo III “Creación del Registro Municipal de Animales”, de la Ordenanza XII – N° 12, para el procedimiento de inscripción personal que será admisible con los requisitos establecidos en dicho capítulo del cuerpo normativo mencionado, en el formulario habilitado que forma parte del presente como anexo N° II-

**Artículo 3°.- Reglamenta el art. 4.- Exención de pago de Tasas:** Los responsables de animales inscriptos en el Registro de Animales y Cuidadores Responsables bajo la denominación de “Animales Comunitarios” estarán exentos del pago de Tasas y aranceles de registración y patentamiento de los animales inscriptos bajo su responsabilidad.

**Artículo 4°.- Reglamenta el Art. 5. *Autoridad de aplicación y Organismo de control:*** Será Organismo Competente a los efectos la aplicación y control de la presente Reglamentación, el Instituto Municipal de Salud Animal (I.Mu.S.A.), organismo dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas (por decreto 13/15 art. 43 se establece que la Secretaría De Calidad de Vida se transforme en Secretaria de Salud) o la dependencia que en el futuro la reemplace.-

**Artículo 5°.- Reglamenta el art. 10. *Habilitación del Registro Municipal de Asociaciones Protectoras de Animales:*** Habilitase, en el ámbito de la ciudad de Posadas, el Registro Municipal de Asociaciones Protectoras de Animales (Re.M.A.P.A.), que funcionara bajo la dependencia del Instituto Municipal de Salud Animal (I.M.U.S.A), siendo aquellas las únicas entidades que podrán recibir en guarda y tenencia temporaria, a los animales en situación de calle que revistan condiciones de riesgo de vida y sanidad para sí mismos y para terceros animales o personas que deban ser recogidos, y los animales decomisados.

***Autoridad de Control y Registro – Poder de Policía:*** El Registro y habilitación será realizado por el Instituto Municipal de Salud Animal (I.Mu.S.A.), previa inspección en el lugar físico donde se encuentre la sede de la asociación protectora, a los fines de constatar que la misma cumple con las condiciones mínimas necesarias para llevar a cabo su función de protección de animales.-

***Procedimiento de Inscripción.*** Para obtener la Inscripción de una entidad como “Asociación Protectora de Animales” la misma será solicitada por nota firmada y sellada por las autoridades representantes de la entidad con el acompañamiento del acta oficial de creación de la asociación, presentada ante el organismo de control y registro del I.Mu.S.A., quién procederá a realizar la inspección estipulada por el presente artículo, en la cual se labrará un “Acta de Inspección y Constatación” en la que se consignará la totalidad de los datos obtenidos.

***Plazos para la inscripción:*** Cumplidos los requisitos y condiciones y habiendo sido inspeccionados y admitidos los mismos o subsanados los inconvenientes o incumplimientos observados, la entidad solicitante contará con un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha del Acta de Constatación, para completar el trámite de inscripción.

**Artículo 6°.- Reglamenta el Art. 14 *Procedencia:*** El I.Mu.S.A. está facultado para recibir fondos de ayuda y cooperación provenientes de organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, además de los aportes voluntarios realizados por entes privados tales como personas físicas o personas Jurídicas, estas últimas conforme a la calificación prescripta por el Artículo 141 de la Ley N° 26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.-

***Cuenta bancaria para depósitos de fondos:*** Los fondos provenientes de aportes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, así como los aportes privados de personas físicas o de existencia ideal, serán depositados en una cuenta bancaria cuya apertura se concretará en el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días de entrada en vigencia del presente Reglamento, en la misma entidad bancaria en la que el Estado Municipal deposita habitualmente los haberes de sus empleados. Será responsable de dicha cuenta el Instituto Municipal de Salud Animal (I.Mu.S.A).-

**Distribución:** Los fondos depositados en la cuenta bancaria y proveniente de los aportes mencionados en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente proporción:

- a) Cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado, en forma proporcional, a las Asociaciones Protectoras de Animales (A.P.A.) debidamente registradas, con la verificación del cumplimiento de lo estipulado para su funcionamiento y vigencia.
- b) Cincuenta por ciento (50%) al I.Mu.S.A.

**Entrega de aportes a las A.P.A.:** La entrega de fondos a las Asociaciones Protectoras de Animales (A.P.A.), provenientes de los aportes mencionados en el presente artículo, serán efectuados por medio de cheques u órdenes de pago confeccionados y entregados por el I.Mu.S.A. del primero al diez (1° al 10) de cada mes.

**Requisito para la percepción de fondos de aportes para las Asociaciones Protectoras de Animales (A.P.A.) - Rendición de cuentas:** La condición para la percepción de fondos destinados para las A.P.A., es la presentación previa de una “Rendición de Cuentas” que cada A.P.A., presentará en forma mensual ante el I.Mu.S.A., adjuntando un detalle de la utilización y destino de los fondos percibidos, adjuntando la documentación respaldatoria (facturas y/o recibos), de los gastos e inversiones realizadas con dichos fondos, aplicándose los lineamientos de la Ley Provincial de Contabilidad VII N° 11.-

**Plazo para presentación de “Rendición de Cuentas”:** El plazo para la presentación de cada una de las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las Asociaciones Protectoras de Animales (A.P.A.), para ser acreedores de los fondos provenientes de los aportes mencionados en el presente artículo y que proporcionalmente le correspondan, tendrá como fecha límite el día veinte (20) de cada mes.

**Artículo 7°.- Reglamenta el art. 15 inc. a). Listado de Perros con Extrema Fuerza Mandibular (P.E.F.M.):** Son Considerados P.E.F.M., los pertenecientes a las razas caninas que a continuación se detallan:

- a) **Rottweiler** o “Perro Carnicero de Rottweil” —en alemán: *Rottweiler Metzgerhund*—
- b) **Pittbull** o “American pitbull terrier”;
- c) **Bull terrier** o “Bull terrier inglés”;
- d) **Ovejero Alemán** o “Pastor alemán”;
- e) **Fila Brasileiro** o “Cabeçudo Boiadeiro”;
- f) **Dogo Argentino** o “Mastín argentino”;
- g) **Dogo de Burdeos** o “Mastiff francés”;

- h) **Braco Alemán** o "*Braco alemán de pelo corto*";
- i) **Dogo canario** o "*Presa Canario*" o "*Vasto*" o "*Verdino*" o "*Canary Dog*"
- j) **Bóxer** o "*Boxer alemán*"
- k) **Bulldog Inglés** o "*Bull dog*"
- l) **Siberiano** o "*Husky siberiano*" o "*Chukcha*" o "*Shusha*" o "*Keshia*"
- m) **Bull mastiff** o "*Mastín inglés*"
- n) **Cané Corso** o "*Mastin italiano*";
- o) **Doberman** o "*Doberman pinscher*";
- p) **Gran danés** o "*Dogo alemán*" o "*Alano Alemán*";
- q) **Mastín Napolitano** o "*Mastin moloso*"
- r) **Ovejero Belga** o "*Pastor belga*" o "*Chien de Berger Belge*" o "*Pastorus Belganus*" o "*Pastus Belgarius*" o "*Belgian Sheepdog*";
- s) **Airedale terrier** o "*Waterside Terrier*" o "*Bingley Terrier*" o "*Rey de los Terriers*"; y,
- t) **Akita Inu** o "*Akita Ken*" o "*Japanese Akita*".

Son también considerados P.E.F.M., a los efectos del presente Reglamento, las cruces de las razas de canes nombrados en el listado precedente, lo mismo que los que por su mordedura puedan causar graves daños a personas u otros animales o por su gran tamaño sean difíciles de gobernar o controlar.

**Artículo 8º.- Reglamenta el art. 15 inc. b.: Cuidado de perros con extrema fuerza mandibular (P.E.F.M.)** – A los fines del preservar la integridad física de las personas u otros animales que puedan verse amenazadas por conductas de los perros mencionados en el listado de P.E.F.M. precedente, deberá observarse y dar cumplimiento a lo estipulado por los incisos b) y c) del Artículo 15 de la Ordenanza X N° 11.

Asimismo, los P.E.F.M deberán ser señalizados o advertidos con una cinta amarilla atada alrededor del cuello del animal, a los fines de que las personas eviten acercarse al mismo.-

**Artículo 9º.- Reglamenta el art. 16.- Registro Único y Público de Infractores a las normas establecidas en la Ordenanza X – N° 11.- Implementación:** Habilítese el sistema de Registro Único y Público de Infractores a las Ordenanzas X – N° 11, que estará a cargo del Instituto Municipal de Salud Animal (I.Mu.S.A.), que actuará de acuerdo a los procedimientos establecidos, y se registrará en el formulario habilitado al efecto que forma parte del presente como anexo N° III-

Constatada una infracción, el Instituto Municipal de Salud Animal (I.Mu.S.A.) labrará el Acta de Infracción correspondiente, la que será remitida al Tribunal de Faltas de la ciudad de Posadas.-

Procederá la Inscripción de los fallos condenatorios "Firmes", dichos fallos se anotarán en el Registro Único y Público de Infractores, como antecedentes, que serán considerados como agravantes de otras posibles futuras infracciones, a los fines de la aplicación de sanciones más severas en caso de reincidencia.-

**Artículo 10°.-** Reglamenta el art. 17- Obligación de denunciar penalmente: En caso de que la infracción cometida y constatada pudiera encontrarse contenida en algún "tipo penal" prescripto por el Artículo 183° de la Ley N° 11.179 ("Código Penal Argentino"), o en la Ley Nacional N° 14.346 (Penas para las Personas que Maltraten o Hagan Víctimas de Actos de Crueldad a los Animales), el I.Mu.S.A. con carácter obligatorio, efectuará la denuncia correspondiente, suministrando al Juzgado Penal en turno todos los antecedentes y documentaciones obrantes en su poder, a los efectos legales a que diera lugar.-

## ANEXO II

### FORMULARIO N°

<i>Inscripción al Registro Municipal de Animales y sus cuidadores y/o responsables subsidiarios</i>	
<u>NOMBRE Y APELLIDO DE PROPIETARIO Y/O CUIDADOR</u>	
D.N.I.	
TELÉFONO	
DOMICILIO	
CORREO/EMAIL	
<u>DEL ANIMAL</u>	
NOMBRE	
RAZA	
PELAJE	
TAMAÑO	
EDAD	
SEXO	
CERTIFICADO VACUNACION ANTIRRABICA	
CERTIFICADO LIBRE DE LEISHMANIASIS	
CARACTERISTICAS PARTICULARES	

### ANEXO III

## REGISTRO MUNICIPAL "UNICO Y PÚBLICO" DE INFRACTORES

<i>Registro Municipal "Único y Público" de Infractores a la Ordenanza X N° 11</i>	
<u>NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRACTOR</u>	
D.N.I.	
TELÉFONO	
DOMICILIO	
CORREO/EMAIL	
<u>DEL ANIMAL</u>	
NOMBRE	
RAZA	
PELAJE	
TAMAÑO	
EDAD	
SEXO	
CERTIFICADO VACUNACION ANTIRRABICA	
CERTIFICADO LIBRE DE LEISHMANIASIS	
CARACTERISTICAS PARTICULARES	
TIPO SANCION/ FECHA/ FALLO JUZGADO	
REINCIDENCIA/ TIPO DE SANCIÓN FECHA/ FALLO/ JUZGADO	

EDICTO

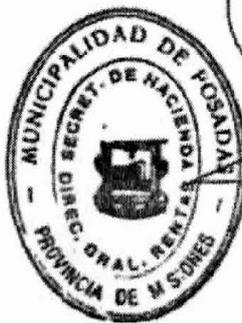
Se cita e intima por el termino de (5) cinco días, a los contribuyentes indicados a continuación, a concurrir al Edificio Central de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Sito en calle San Martín 1579, a los efectos de regularizar la deuda registrada en virtud de boletas de deuda originadas por convenios caídos correspondientes a la Tasa General de Inmuebles, Canon Registro Municipal Venta Bebidas Alcohólicas, Multas-Dirección de Comercio, Derecho de Ocupación de la Vía Pública, Derecho de Construcción y Prog. Mun. Promoción y Desarrollo Social Productivo. Caso contrario se procederá al inmediato inicio del juicio de ejecución fiscal para el cobro compulsivo de los montos adeudados, con la traba de medidas cautelares que autorizan la normativa aplicable a la materia. Los montos de deuda que se intiman serán actualizados de acuerdo a la tasa de interés aplicable al momento del efectivo pago.

Nº BB.DD.	AÑO	DEUDOR	DETALLE DE ORIGEN	IMPORTE
174	2011	ARMOA MIRIAN IRENE	S.C.5005/05 CO.824131/00	\$ 1.186,10
180	2013	PERALTA JORGE RICARDO	S.C.10192/08 CO.827508/00 REG.1805	\$ 394,82
254	2014	IRIGOYEN CUNDOM ARTURO JOSE	S.C.1713/12 CO.829996/00 REG.2465	\$ 3.906,40
372	2014	SANTA MARIA AMALIA NORA	S.C.824/10 CO.7722/01 MULTA DE COMERCIO	\$ 465,05
48	2015	CHAVEZ NATALIA BEATRIZ	S.C.924/11 CO.801252/01 MULTA DE COMERCIO	\$ 645,41
304	2015	ALLENDE HECTOR OSCAR	S.C.1041/12 CO.810843/01 DOMINIO KCC453	\$ 429,04
95	2016	ROJAS MARIA LUISA	S.C.869/15 CO.834918/00	\$ 52.120,34
286	2016	VILLAR LUIS DIEGO	S.C.7323/08 CO.820372/01	\$ 2.140,10
302	2016	CANTEROS DORA	S.C.877/09 CO.823631/00	\$ 1.109,48
308	2016	CABALLERO ATILIO JORGE	S.C.827/09 CO.824566/00	\$ 1.597,02
311	2016	STUBER CINTIA YANINA	S.C.476/09 CO.826401/00 DOMINIO GAI009	\$ 1.390,66
326	2016	CABRAL MARIA ELIDA	S.C.836/09 CO.826363/00	\$ 2.680,77
328	2016	ESTEACHE FERREIRA ANA	S.C.974/09 CO.801341/00	\$ 1.968,90
331	2016	GARCIA LUIS ERNESTO	S.C.16149/09 P.I. 67261 EXP.16955/G/09	\$ 2.565,03
335	2016	OZUNA NATALIA	S.C.803/09 CO.828778/00	\$ 4.412,73
344	2016	VIAMONTE ANA MARIA	S.C.578/15 CO.806763/00	\$ 918,87

349	2016	FERNANDEZ ORLANDO MAURICIO	S.C.680/12 CO.829245/00 DOMINIO IED128 681/12 CO.829245/01 DOMINIO IED128	\$ 1.081,94
5006	2015	SANCHEZ HECTOR ALFREDO	S.C.63000/13 MC.221	\$ 7.593,07
5045	2015	VERON ROSA ITATI	S.C.60171/13 P.I.26145	\$ 3.410,15
5107	2015	MADÉLAIRE BIENVENIDA DE LA PAZ	T.G.I. - P.I.93548	\$ 13.868,53
5051	2016	RÓDRIGUEZ MARCELINA	T.G.I. - P.I.80380	\$ 6.726,35
5071	2016	PEREIRA OMAR AGUSTO	T.G.I. - P.I.48340	\$ 4.303,67
5182	2016	GRISMAO HUGO ORLANDO	T.G.I. - P.I.8247	\$ 3.668,76
5191	2016	ARIAS ELVA NOEMI	S.C.60688/12 P.I.42745	\$ 6.166,90
5210	2016	ZARZA FLORENCIO	S.C.60647/12 P.I.92316	\$ 2.636,63
5278	2016	RADKE ARTURO	T.G.I. - P.I.50788	\$ 5.794,97
5349	2016	GRASSO ALDO DANIEL	S.C.60573/15 P.I.75893	\$ 6.489,27
5350	2016	GRASSO ALDO DANIEL	S.C.60574/15 P.I.75894	\$ 5.489,27
5351	2016	GRASSO ALDO DANIEL	S.C.60575/15 P.I.75895	\$ 6.489,27
5428	2016	CARIAGA ANDREA ROSA	T.G.I. - P.I.86274	\$ 6.746,05
5462	2016	MELGAREJO MARGARITA	S.C.65997/12 P.I.100290	\$ 7.613,87
5474	2016	FERNANDEZ PEDRO ROLANDO	S.C.61805/12 P.I.101933	\$ 1.270,37
5486	2016	ALVARENGA SILVIA NOEMI	T.G.I. - P.I.81283	\$ 7.412,22
5490	2016	ROSES ELISABETH LILIANA	T.G.I. - P.I.100423	\$ 12.185,61
5492	2016	VEGA JUAN CARLOS	T.G.I. - P.I.74873	\$ 12.249,94
5499	2016	CORREA SANDRA ANGELICA	T.G.I. - P.I. 45642	\$ 9.957,34
5503	2016	SARUBBI PASCUAL PROSPERO	T.G.I. - P.I.27288	\$ 9.052,18
5504	2016	JARA VICTOR RUBEN	T.G.I. - P.I.27292	\$ 6.601,38
5510	2016	BENITEZ ELEODORA	T.G.I. - P.I.81339	\$ 11.565,07
5514	2016	FLORES ANGEL	T.G.I. - P.I.92511	\$ 7.046,14
5516	2016	ROJAS MIGUEL ANGEL	S.C.67925/11 P.I.12249	\$ 2.098,29
5523	2016	OTT CARLOS MARIO	S.C.65996/13 P.I.35702	\$ 2.360,02
5526	2016	VENTAÑUK ZAVALLIA DANIEL	S.C.60431/13 P.I.40826	\$ 5.491,36
5527	2016	FLORENTIN MIRIAN ROSANA	S.C.65548/11 P.I.85919	\$ 2.812,87
5528	2016	FLORENTIN MIRIAN ROSANA	S.C.65549/11 P.I.85919	\$ 2.689,58
5531	2016	QUINTANA JORGE HORACIO	S.C.60795/12 P.I.152192	\$ 766,88
5532	2016	SOTO LILIANA MABEL	T.G.I. - P.I.12610	\$ 13.627,13
5534	2016	AYALA MIGUEL CLEMENTINO	S.C.61415/12 P.I.4872	\$ 565,45
5536	2016	ALVAREZ SEVERO	S.C.64305/12 P.I.92212	\$ 2.191,54
5537	2016	HOFF LEDA MARIA	S.C.60697/11 P.I.115387	\$ 681,86
5538	2016	ORTELLADO FLORENTINA	S.C.66811/11 P.I.95998	\$ 2.544,09
				<b>\$ 279.178,74</b>

Dirección General de Rentas  
 Dirección de Verificaciones y Convenios  
 Departamento de Boletas de Deudas

  
 VERÓNICA ELIZABETH DURÁN  
 JEFA OFIC. BOLETAS DE DEUDAS  
 DIREC. Verificaciones y Convenios  
 D.G.R. Municipalidad de Posadas



  
 G.P.N. NANCY R. DO SANTOS  
 DIRECTORA DE AUTOMOTORES  
 D. G. R.  
 Municipalidad de Posadas  
 c/o DIRECCION GRAL. DE RENTAS

